



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 12 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe N° 004-2020-SIS-FISSAL/DIGEA-KQY de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo; Informe N° 003-2020-SIS-FISSAL-DICOE/HRO de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; Informe N° 001-2020-SIS-FISSAL-DIF/CRRM-JASC de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo; Memorando N° 158-2020-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 015-2020-SIS-FISSAL-OA-APA de la Oficina de Administración; e Informe N° 024-2020-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, estableciendo que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un Órgano Desconcentrado del Seguro Integral de Salud, una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Pública y constituye la Unidad Ejecutora 002 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones del contrato ha establecido: *“Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, el numeral 1) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, estipula que *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

V^oB^o
JEFA (e)
FISSAL
Y. OROZCO

Que, con fecha 29 de abril de 2019, el FISSAL suscribió con la IPRESS Clínica San Andrés E.I.R.L., el Contrato N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II para el Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para el Ítem N° 03 – Junín 1, por un plazo de 790 días contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

V^oB^o
OPP
Jefe
FISSAL
N. SUAREZ

Que, mediante Informe N° 004-2020-SIS-FISSAL-OA-APA, la Oficina de Administración advierte que el monto contractual está próximo a agotarse, por lo que con la finalidad pública de asegurar la continuidad de las prestaciones y no ver perjudicado la atención de los pacientes, recomienda que la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, en su calidad de área usuaria, evalúe la posibilidad de realizar una prestación adicional al Contrato N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II y remita los términos de referencia al órgano encargado de las contrataciones para que prosiga con el inicio de la convocatoria;

V^oB^o
OA
Jefe
FISSAL
E. HUACHUA

Que, con Informe N° 004-2020-SIS-FISSAL/DIGEA-KQY, la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo – DIGEA, recomienda que el área usuaria, gestione las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, para garantizar la continuidad de atención de los asegurados que vienen siendo atendidos en la IPRESS Clínica San Andrés E.I.R.L.; por lo que, mediante Informe N° 003-2020-SIS-FISSAL-DICOE/HRO la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo sustenta la demanda adicional y la necesidad de continuar con la prestación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para el Ítem N° 03 – Junín 1, a fin de brindar la continuidad del servicio, en tanto se realice un nuevo procedimiento de selección;

V^oB^o
DICOE
FISSAL
C. YARASCA

V^oB^o
OAJ
FISSAL
JEFF (e)
J. Vela



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, mediante Memorando N° 101-2020-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 199 para la contratación adicional del Contrato N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II ítem Junín, equivalente al 24.72% por el monto de S/ 179,565.75 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles) afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe Técnico N° 015-2020-SIS-FISSAL-OA-APA, la Oficina de Administración considera indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, realizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el límite del 24.72% del monto del contrato original que asciende a S/ 179,565.75 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles), calculado en base al costo unitario y mensual del paciente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESTACIÓN ADICIONAL	COSTO UNITARIO X PACIENTE	COSTO MENSUAL X PACIENTE	CANTIDAD DE PACIENTES	MONTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL
Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con insuficiencia renal crónica terminal – ítem 3 Junín 1	S/ 306.95	S/ 3,390.35	45	S/ 179,565.75

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 2.2.1.1 del manual de Operaciones del FISSAL, aprobado con Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, que establece entre otras funciones de la Jefatura de FISSAL la de expedir Resoluciones Jefaturales dentro del ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 008-2019-SIS-FISSAL/AS-II para el "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis", hasta por el 24.72% del





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

monto del contrato, ascendente a la suma de S/ 179,565.75 (Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 75/100 Soles).

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la IPRESS Clínica San Andrés E.I.R.L., quien debe aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del FISSAL, a fin de que de acuerdo a sus competencias realice un deslinde de responsabilidades.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

